

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DELITOS ELECTORALES
VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN

14 MAR 2022 *Novado*
19:12 *Gilberto C/A*
CONTROL DE GESTIÓN
RECIBIDO

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2022

PROMOVENTE: KENIA LÓPEZ RABADÁN

PROBABLES RESPONSABLES: PARTIDO POLÍTICO
MORENA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE

ASUNTO: SE PRESENTA DENUNCIA POR USO
ELECTORAL DE PROGRAMAS SOCIALES, COACCIÓN
DEL VOTO

*Escrito de denuncia constante de nueve fojas (9) con firma original
Anexo 2 sobres cerrados con la leyenda Anexo 1 y Anexo 2*

MAESTRO JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI
TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES

KENIA LÓPEZ RABADÁN, por propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la oficina marcada con el número 13, del sexto piso del edificio del Hemiciclo, del #135 de Avenida Paseo de la Reforma, esquina con Insurgentes Centro, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México; así como el correo electrónico senadorakenialopezrabadan@outlook.com, autorizando para los mismos efectos a la Licenciada en Derecho Alejandra Mora Ortiz, en los términos señalados, ante Usted respetuosamente comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 41, fracción V de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, artículos 7 y 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y demás relativos, acudo a presentar denuncia en contra del partido político Morena y de quien resulte responsable por el uso electoral de programas sociales y coacción del voto en la participación en la revocación de mandato y demás entidades federativas en que se llevan a cabo procesos electorales.

La presente denuncia se presenta con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

HECHOS

I. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se incorpora la figura de revocación de mandato.

II. El 04 de febrero de 2022, una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió la Convocatoria para llevar a cabo la consulta de revocación de mandato del Ejecutivo Federal.

III. La jornada de votación se celebrará el domingo siguiente a los 90 días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales, siendo ésta el domingo 10 de abril de 2022.

IV. El partido político Morena, como probable responsable ha implementado una gran y onerosa campaña para influir en la ciudadanía. Se ha evidenciado la colocación de anuncios espectaculares, pancartas, lonas, pintas en paredes y bardas, así como el reparto de volantes y panfletos, condicionando los programas sociales al voto a favor de que el presidente de la República continúe en su encargo.

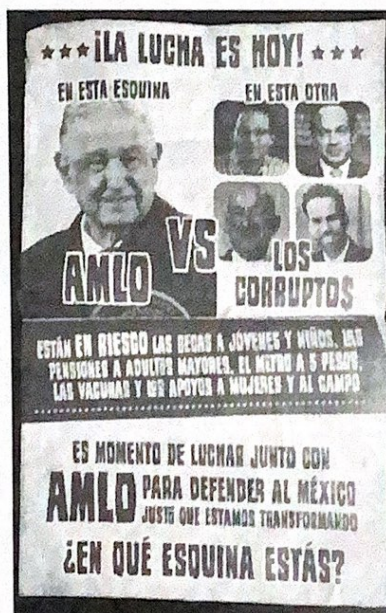
V. De conformidad con múltiples quejas presentadas, el día once de marzo de dos mil veintidós, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE emitió el Acuerdo Núm. ACQyD-INE-36/2022, en el que se resolvió, entre otras cuestiones:

"SEGUNDO. Se ordena a los municipios enunciados en el apartado de efectos, inciso a) que, en un plazo que no exceda de setenta y dos horas, contadas a partir de la notificación de la presente determinación, realicen el retiro de la propaganda fijada en equipamiento urbano o en pinta de bardas, que no sean de propiedad privada, identificada con las características descritas en el presente acuerdo. Debiendo informar del cumplimiento a lo

ordenado en las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

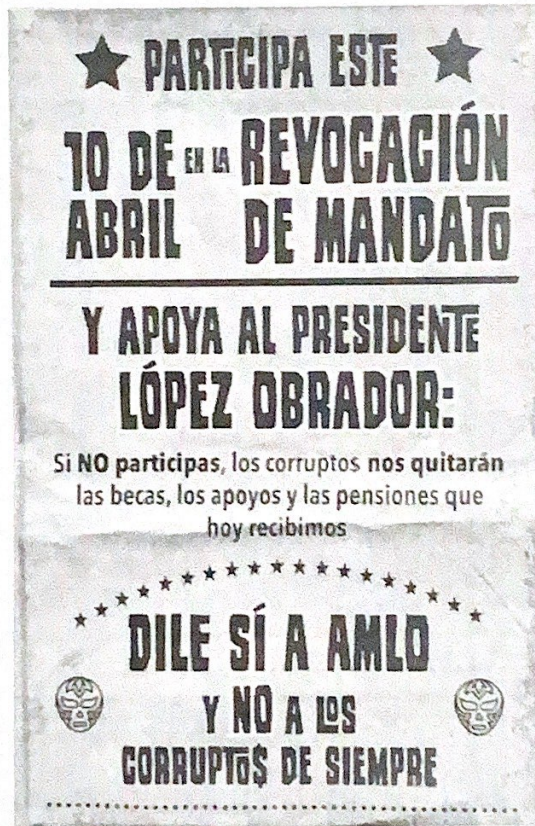
TERCERO. Se ordena a las personas físicas o morales identificadas en el inciso b) del apartado de efectos que, en un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, procedan al retiro de la propaganda con las características de la denunciada, que se encuentra colocada en los anuncios espectaculares sobre los que tengan los derechos de difusión, o en su caso, dentro del mismo plazo, presenten en las oficinas de esta autoridad, o bien, en las Juntas Locales o Distritales de este Instituto más cercana a su domicilio, la documentación con la que se acredite la contratación legal del espacio publicitario con persona física o moral distinta a partidos políticos, servidores públicos o entes gubernamentales. Debiendo informar del cumplimiento a lo ordenado en las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra."

VI. En días pasados se colocó en equipamiento y mobiliario urbano de diversas entidades federativas, publicidad electoral que hace alusión a los programas sociales:



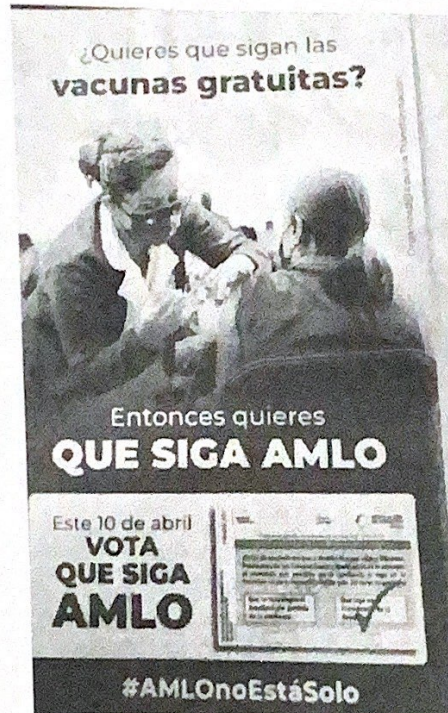
Anexo 1

- Tal y como puede observarse, la propaganda en cuestión establece la siguiente leyenda: "Están en riesgo las becas a jóvenes y niños, las pensiones a adultos mayores, el Metro a 5 pesos, las vacunas y los apoyos a mujeres y el campo".



Anexo 2

- "Si no participas, los corruptos nos quitarán las becas, los apoyos y las pensiones que hoy recibimos."



- "¿Quieres que sigan las vacunas gratuitas? Entonces quieres que siga AMLO."

VII. Es importante señalar que actualmente están en proceso seis elecciones locales en las entidades de: Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, por lo que la propaganda señalada, no únicamente perjudica la consulta de revocación de mandato, sino también a estos procesos electorales.

PROBABLES DELITOS

La conducta señalada actualiza la hipótesis que establece el artículo 7, fracción VII de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que a la letra establece:

Artículo 7. Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

...

VII. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.

Si la conducta especificada en el párrafo anterior es cometida por un integrante de un organismo de seguridad pública, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en el presente artículo.

De igual forma, **se sancionará a quien amenace con suspender los beneficios de programas sociales**, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición;

...

De esto se colige que el uso de los programas sociales y particularmente el condicionar su continuidad o entrega, constituye un delito tipificado por el marco normativo electoral.

Asimismo, se actualiza lo establecido en el artículo 11:

"Artículo 11. Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que":

...

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición."

Lo anterior, amenaza que los apoyos y/o programas sociales se cancelarán o suspenderán de ser revocado el cargo al presidente López Obrador.

Por lo anterior, se lleva a cabo una forma persuasiva para coaccionar el voto a cambio de los programas sociales.

Es de explorado derecho que la obligación de aplicar con imparcialidad y neutralidad los recursos públicos que son asignados, tiene la finalidad sustancial de que no haya una influencia indebida en el electorado. Condicionar los programas sociales en los ejercicios de participación ciudadana es contrario a la norma.

Si bien es cierto que, la propaganda que se señala como ilegal hace principalmente alusión a la consulta a celebrarse el próximo del 10 de abril, también lo es que hay actualmente seis elecciones locales en curso, procesos que sin duda se ven afectados por las aseveraciones dolosas que se han plasmado en la propaganda citada.

Las conductas desplegadas utilizan de forma ilegal los programas sociales, ya que se alejan de los objetivos para los que fueron creados, lo que viola los principios de legalidad, imparcialidad, economía, honestidad, transparencia y eficiencia que rigen a éstos.

Los programas sociales se encuentran garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversas leyes secundarias, y tienen como objeto garantizar una calidad de vida en materia de salud, educación, alimentación, empleo, vivienda, bienestar y seguridad social, entre otros. Su condicionamiento a cambio de un voto se encuentra prohibido y sancionado por la ley penal.

En este sentido, condicionar y coaccionar el voto constituye uno de los delitos más deleznable en el contexto de la desigualdad que sufre el país. Y es que la coacción del voto, entendida amenazas o cualquier tipo de presión ejercida sobre las y los electores a fin de inducirles a la abstención o a

sufragar en cierto sentido, configura delitos y lleva aparejadas penas.

Las conductas señaladas actualizan lo que es denominado como "clientelismo electoral" ya que promete un reparto de favores a cambio del sufragio.

MEDIDAS CAUTELARES

Bajo la apariencia del buen derecho y desde una perspectiva preliminar y a efecto de que no exista un daño irreparable, se solicita se ordene el retiro de toda la propaganda que provoca desinformación, confusión y error en el proceso de revocación de mandato en curso. Asimismo, se dicten las medidas que esta instancia considere pertinentes, a efecto de suspender de inmediato los efectos lúe la propaganda citada están generando.

P R U E B A S

- I. **LA TÉCNICA** consistente en las imágenes y la propaganda que se adjuntan en la presente denuncia, y que se relacionan con el capítulo de Hechos.
- II. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consistente en las imágenes que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie a la parte que represento, así como la respuesta que se produzca por parte de los denunciados.
- III. **LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.** Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la parte que represento.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, RESPETUOSAMENTE SOLICITO A USTED:

PRIMERO.- Tener por admitido el presente escrito de denuncia, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como

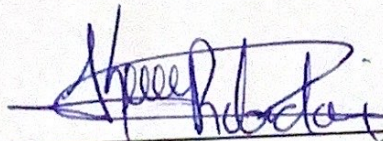
por acreditada la personalidad con la que me ostento y a la profesionalista autorizada para oír y recibir notificaciones en los términos expresados en el proemio del presente ocurso.

SEGUNDO.- De conformidad con los hechos narrados y las pruebas aportadas, realizar las indagatorias e investigaciones necesarias que permitan, en su caso confirmar los delitos electorales federales.

TERCERO.- Realizar también las investigaciones necesarias para proceder conforme a derecho en contra de quien haya participado en la gestión, promoción, o entrega de cualquier otro recurso, amenazas, o conductas similares en el proceso de consulta de revocación de mandato y procesos electorales en curso.

CUARTO.- Dictar las medidas cautelares a que haya lugar.

PROTESTO LO NECESARIO



KENIA LÓPEZ RABADAN